



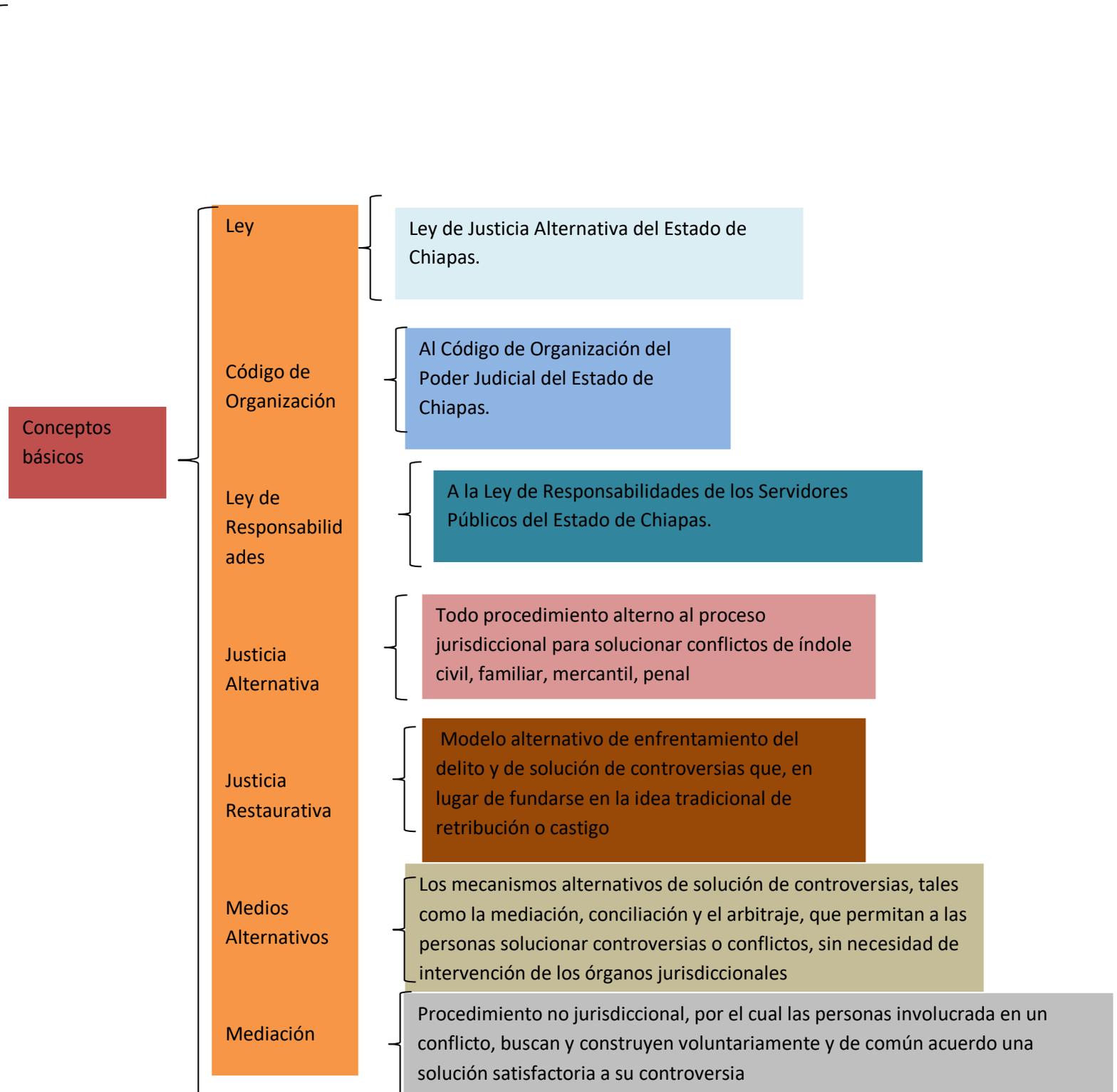
# Medios alternativos de solución a controversias

05 de junio del año 2020  
05 de junio del año 2020

Rudy Alejandro Morales Albores

Lic. Mónica Elizabeth  
Culebro Gomez

LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE Chiapas



Conceptos básicos

- Ley
- Código de Organización
- Ley de Responsabilidades
- Justicia Alternativa
- Justicia Restaurativa
- Medios Alternativos
- Mediación

Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chiapas.

Al Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

A la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas.

Todo procedimiento alternativo al proceso jurisdiccional para solucionar conflictos de índole civil, familiar, mercantil, penal

Modelo alternativo de enfrentamiento del delito y de solución de controversias que, en lugar de fundarse en la idea tradicional de retribución o castigo

Los mecanismos alternativos de solución de controversias, tales como la mediación, conciliación y el arbitraje, que permitan a las personas solucionar controversias o conflictos, sin necesidad de intervención de los órganos jurisdiccionales

Procedimiento no jurisdiccional, por el cual las personas involucrada en un conflicto, buscan y construyen voluntariamente y de común acuerdo una solución satisfactoria a su controversia

Principios

Autonomía de la Voluntad

La autodeterminación de las personas para acudir, permanecer o retirarse de cualquiera de los mecanismos alternativos, sin presiones

Confidencialidad

La información generada por las partes durante la solución a los conflictos mediante los mecanismos a que se refiere la presente Ley no podrá ser divulgada

Flexibilidad

La mediación y conciliación carecerán de toda forma rígida, ya que parte de la voluntad de las partes que intervienen en ella

Profesionalismo

El especialista actuará reconociendo sus capacidades, limitaciones e intereses personales, así como institucionales

Oralidad

Los mecanismos alternativos se desarrollarán de manera oral, por lo que no deberá dejarse constancia ni registro alguno de los comentarios y opiniones de las partes

En materia de justicia para adolescentes

Mediación, conciliación y arbitraje

Cuando

- No se trate de un delito considerado como grave por las disposiciones legales aplicables.
- El adolescente demuestre arrepentimiento y así lo manifieste a la autoridad, y en su caso, a la víctima u ofendido.
- El hecho delictivo no afecte el interés público ya sea por su insignificancia, lo exiguo de la participación del adolescente o su mínima culpabilidad.